

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00370-00

Se niega la solicitud de entrega presentada por el demandado en PDF11, por cuanto ello no fue ordenado en sentencia y con todo el hecho de haberse decidido adversamente las pretensiones de la demanda, no implica la devolución del predio que reclama, por cuanto ello no fue objeto debatible al interior del proceso.

También se le precisa que cualquier intervención que realice en el presente asunto deberá hacerla por intermedio de abogado, dado que se trata de un proceso de mayor cuantía que requiere la acreditación del derecho de postulación (art. 73 CGP).

Respecto a la cancelación de la inscripción de la demanda, el apoderado actor deberá tener en cuenta que ello ya fue objeto de pronunciamiento en auto de 4 de febrero de 2021 y se elaboró la mentada comunicación conforme consta en PDF07 y 17 por tanto deberá estarse a lo allí resuelto.

Por último, respecto a la solicitud de copias, secretaría proceda conforme lo previsto en el artículo 114 del Código General respecto de las piezas procesales referidas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.